

Mar del Plata, 12/04/11

.-

Visto la presentación efectuada a fs. 1 por la Parroquia Nuestra Señora de Luján de Batán, mediante la cual solicita le sea otorgada una ayuda económica y;

CONSIDERANDO:

Que el subsidio solicitado será destinado a solventar los gastos de realización y puesta en escena de un espectáculo callejero denominado "La Pasión de Jesús" el cual representa los últimos momentos de la Vida de Jesús.

Que a través de la realización de esta obra se moviliza al encuentro comunitario, ya que cuenta con la participación y compromiso de grupos juveniles y de folclore, asociaciones de danza y de toda la comunidad de Batán.

Que este año 2011, es el sexto año consecutivo que se lleva a cabo este emprendimiento marcando un referente de la ciudad.

Que dicha realización fue declarada de interés por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 9 de febrero de 2010 Resolución n° 2881 y Declarado de Interés Cultural por la Secretaría de Cultura de este Departamento Ejecutivo a través de la Resolución n° 316 fechada el 4 de marzo de 2010.

Que esta Comuna, no puede dejar de contribuir con esta Parroquia que a través de la realización de este acontecimiento cultural, transmite valores sociales imprescindibles para la convivencia diaria.

Que la Secretaría de Economía y Hacienda, a través de sus áreas respectivas efectuará las reservas presupuestarias pertinentes.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente -,al Obispado de Mar del Plata con destino a la Parroquia Nuestra

Señora de Luján, con domicilio en la Ruta 88 km. 12,5 de Batán, un subsidio por la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000.-), a fines de solventar solventar los gastos que genere la puesta en escena, vestuario, iluminación y sonido de la Obra "La Pasión Sucede Hoy".

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a: Fin. 1-3-0, Prog. 01-00-00, Inc. 5, PP. 1, Pp.7, P.Sp. 0, F.Fin 110, Institucional 1110101000, UER. 1, Importe \$5.000.-

ARTÍCULO 3º.- Los fondos asignados por el artículo 1º, deberán rendirse en la forma y oportunidad previstas en el Decreto nº 652/82.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a sus efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Contaduría Municipal.-

REGISTRADO BAJO N 859